



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., tres 83) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00198-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTAMARIA V- PH, contra ACTIVOS ESPECIALES SA Y OTROS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aporte el certificado de existencia y representación de la sociedad ejecutada - ACTIVOS ESPECIALES SA- y de la empresa administradora de la copropiedad – Custodia SAS-, toda vez que no fueron anexados al expediente.
2. Allegue el certificado de deuda de forma legible.
3. Aporte el certificado de existencia y representación de la copropiedad demandante con fecha de expedición no superior a un mes.
4. Indique la dirección electrónica de notificación de los ejecutados (Núm. 10 del artículo 82 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 36 del 4 de junio de
2021_, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Firmado Por:

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

CLAUDIA

RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

YAMILE

JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02c9637dd5ad54c8275eca9dd830038e0b0d926398fc65498330125dfdab5d79

Documento generado en 03/06/2021 07:24:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>